

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (Nº 18/2024).****ASISTENTES**

**Sr. Alcalde-Presidente  
D. Honorio Cañizares NIELFA**

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo  
político Socialista  
D. Francisco Paz Paz  
D. Eustaquio Cordoba Lopez**

**Sra. Secretaria  
Dña Begoña Martin Lopez**

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 17:00 horas del día 27 de septiembre de 2024, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidentencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

**JGL18/1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día **16 de Septiembre de 2024 (N.º 17/2024)**.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Acto seguido, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

**JGL18/2.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PARA SUMINISTRAR ENERGÍA ELÉCTRICA PROYECTO PARA FOT. - FEDERICO GARCIA LORCA ,13 (VALENZUELA DE CALATRAVA) PARA LO CUAL SE HACEN NECESARIAS LAS ACTUACIONES REFLEJADAS EN EL PROYECTO QUE SE ADJUNTA.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 27 de septiembre de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## PROPUESTA

<b>Expediente:</b> Solicitud de licencia de obra para alimentación eléctrica para suministrar energía eléctrica PROYECTO PARA FOT. - FEDERICO GARCIA LORCA ,13 (VALENZUELA DE CALATRAVA) para lo cual se hacen necesarias las actuaciones reflejadas en el proyecto que se adjunta.	<b>Núm. Expediente:</b> VALENZUELA2024/225
<b>Solicitante:</b> A63222533 UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD SA	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Visto el informe técnico emitido en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14.05.2024 y demás documentación relevante.

**"INFORME TÉCNICO FAVORABLE RELATIVO A LICENCIA URBANÍSTICA**

<b>Expediente:</b> Licencia para Red subterránea en B.T. en c/ F. G <sup>a</sup> . Lorca 13	<b>Núm. Expediente:</b> VALENZUELA2024/225
<b>Solicitante:</b> UFD	

**VISTO** el escrito que suscribe UFD y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

**FINALIDAD:** Red subterránea en B.T. en c/ F. G<sup>a</sup>. Lorca 13

El que suscribe, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, examinada la solicitud de referencia y, en su caso, la documentación que la acompaña, emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.-** 1.- La obra, construcción o instalación cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación (LOTAU) y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en el PDSU vigentes en este Municipio,

2.- La obra de referencia está sujeta a Comunicación Previa, de acuerdo con la LOTAU

**SEGUNDO.-** 1.- El I.C.I.O. se liquidará provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora de dicho impuesto, estimándose inicialmente por los servicios técnicos que la base imponible del impuesto asciende a la cantidad de **369,31 €**.

2.- En garantía de la idónea restauración de la urbanización que pudiera resultar afectada por la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ejecución de las obras se propone una fianza de ,00 €.

### **CONCLUSIÓN**

Se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de referencia.. **SERVICIOS TECNICOS. Mario Sanchez Plaza.** "

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de Febrero (DOCM n.º 45 de fecha 06.03.2023) y entrada en vigor el 26/03/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha. y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en el POM / las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.

Considerando que la competencia para el otorgamiento de las licencias y la resolución de los procedimientos para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de las actividades sujetas al regimen de comunicación previa o declaración responsable, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/40 de fecha 12 de Julio de 2023,

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Conceder a Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción al mencionado informe tecnico municipal obrante en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

**SOLICITANTE:** UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. A-63222533

**INSTALACIÓN:** LÍNEAS ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS DE BAJA TENSIÓN Se proyecta XZ1 0,6/1 KV 4x(1\*50): Se proyecta XZ1-50 desde XZ1-95 existente hasta la ubicación de la CGP a instalar por cuenta del solicitante. N/Ref. 928124020070

**UBICACIÓN:** Calle Federico Garcia Lorca, 13 (VALENZUELA DE CALATRAVA).

**DOCUMENTACIÓN:** PROYECTO TÉCNICO. UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN. Firmado por D<sup>a</sup>. ISABEL LOPEZ FERRER. Colegiado nº 17566 C.O.I.I.M. Fecha 08.05.2024.

**FINALIDAD:** Licencia de obra para alimentación eléctrica para suministrar energía eléctrica PROYECTO PARA FOT. - FEDERICO GARCIA LORCA ,13 (VALENZUELA DE CALATRAVA) para lo cual se hacen necesarias las actuaciones reflejadas en el proyecto que se adjunta.

**SEGUNDO.**- Las obras amparadas por la Licencia Municipal de Obra concedida en el punto primero anterior, deberán iniciarse en el plazo de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación y podrán ejecutarse durante los 6 meses siguientes al plazo de 3 meses que tiene el propietario/promotor para iniciar la obra, de conformidad con las propias previsiones del correspondiente proyecto técnico de ejecución. Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de las obras: 1,5 meses. El propietario/promotor podrá pedir ampliación o prórroga de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización de las mismas se debe a causas no imputables al promotor. Transcurridos los plazos previstos o por incumplimiento de las condiciones de la propia licencia se podrá declarar, de oficio o a instancia de parte, la caducidad de la misma, previo expediente tramitado al efecto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**TERCERO.-** El propietario/promotor de las obras deberá disponer en el lugar donde se ejecuten de una copia de la correspondiente licencia municipal, así como instalar en lugar visible un cartel informativo, durante el tiempo que duren las mismas, con indicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se concede aquélla y de la identidad y titulación de los técnicos intervinientes en la proyección y dirección de las obras.

**CUARTO.-** Requerir al interesado el cumplimiento de la obligación de formalizar las declaraciones conducentes a la incorporación en el Catastro de los Inmuebles y de sus alteraciones, establecida en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley del Catastro Inmobiliario, ante la falta de inclusión en el mismo de la construcción existente; advirtiéndole que el incumplimiento de la misma constituye infracción tributaria, con multa de 60 a 6.000 €, con arreglo a los artículos 70 y 71 de la referida ley.

**QUINTO.-** La Licencia Municipal de Obra concedida en el punto primero anterior del presente acuerdo se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; produciendo efectos únicamente entre el municipio de Valenzuela de Calatrava y el propietario/promotor de las obras y no alterarán las situaciones jurídicas privadas que pudieran existir entre el promotor de las mismas y las demás personas y no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

**SEXTO.-** Aprobar la siguiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Presupuesto de ejecución: ..... 369,31 euros
- Tipo aplicable: 2 %
- Cuota tributaria total ..... 7,39 euros
- Bonificación (0,00%) ..... 0,00 €
- Diferencia a ingresar..... 7,39 euros

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado dándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan, informándole que contra el presente acto administrativo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de ésta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de ésta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Valenzuela de Calatrava, a 27 de Septiembre de 2024

ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**JGL18/3.- SUBVENCION PLAN ESCUELAS DEPORTIVAS 2024-2025**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 27 de septiembre de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: SUBVENCION PLAN ESCUELAS DEPORTIVAS 2024-2025</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2024/461</b>
--	--

Vista convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de subvenciones a Ayuntamientos para el "PLAN DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2024-2025 " (BOP Nº 186 de 24/09/2024), cuyo objetivo es la concesión de ayudas para financiar, con una duración mínima de 6 meses, la organización de Escuelas Deportivas 2024-2025 por los ayuntamientos, sus organismos autónomos y las Eatims. de la provincia de Ciudad Real.

Visto ANEXO I de la convocatoria, que detalla la solicitud-memoria descriptiva del programa a subvencionar, con la denominación de las Escuelas, el presupuesto de la actividad detallado y desglosado por conceptos.

Considerando que cada entidad podrá solicitar las siguientes escuelas, atendiendo al número de habitantes:

- Menores de 1.500 habitantes, máximo 3 escuelas deportivas

Considerando que serán subvencionables, exclusivamente, los costes laborales de los monitores de las escuelas deportivas, los costes de adquisición de material deportivo para el adecuado desarrollo de la escuela deportiva y la facturación por la contratación del servicio, en los casos de gestión indirecta.

Considerando que la competencia para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de Septiembre de 2023.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Considerar positivamente la inclusión de este Municipio dentro de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la solicitud-memoria descriptiva del programa a subvencionar, con la denominación de las Escuelas, el presupuesto de la actividad detallado y desglosado por conceptos (ANEXO I), dentro de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de subvenciones a Ayuntamientos para el "PLAN DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2024-2025 ", conforme al siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 18/2024

ESCUELA A SUBVENCIONAR:

**Denominación: VOLEIBOL**

Fecha prevista de Inicio: 24/09/2024 Fecha prevista de finalización: 31/05/2025

Presupuesto detallado de la actividad: 1.200 €

Aportación solicitada a la Diputación: 600 €

Aportación Ayuntamiento: 600 €

**Denominación: FUTBOL-SALA**

Fecha prevista de Inicio: 24/09/2024 Fecha prevista de finalización: 31/05/2025

Presupuesto detallado de la actividad: 1.200 €

Aportación solicitada a la Diputación: 600 €

Aportación Ayuntamiento: 600 €

**Denominación: ATLETISMO**

Fecha prevista de Inicio: 24/09/2024 Fecha prevista de finalización: 31/05/2025

Presupuesto detallado de la actividad: 1.200 €

Aportación solicitada a la Diputación: 600 €

Aportación Ayuntamiento: 600 €

**TERCERO.-** Remítase la solicitud telemática y el resto de documentación a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, organismo encargado de su gestión y tramitación.

En Valenzuela de Calatrava, a 27 de Septiembre de 2024

ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa."

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**JGL18/4.- CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL CÍRCULO RECREATIVO PARA DESTINARLO AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE BAR. AÑO 2024**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 27 de septiembre de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

**Expediente: Concesión del uso privativo del Círculo Recreativo para destinarlo al ejercicio de la actividad de Bar. AÑO 2024**

**Núm. Expediente:  
VALENZUELA2024/291**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Septiembre de 2024, se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público CÍRCULO RECREATIVO, calificado con bien de dominio público, para el ejercicio de la actividad de Bar, mediante adjudicación directa.

Visto que con fecha 20 de Septiembre de 2024 la empresa ANA ROSA UREÑA PANADERO, con NIF. y domicilio en Avda. Virgen del Rosario, 32 de Valenzuela de Calatrava, formula escrito de aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones referido.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por delegación del Alcalde (Resolución de Alcaldía nº 2023/40 de fecha 12 de Julio de 2023), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público CÍRCULO RECREATIVO, calificado con bien de dominio público, para el ejercicio de la actividad de Bar, mediante adjudicación directa, a favor de la empresa ANA ROSA UREÑA PANADERO, con NIF. y domicilio en Avda. Virgen del Rosario, 32 de Valenzuela de Calatrava, **por un canon anual de 3.960,00 euros**, a abonar en especie mediante la instalación del equipamiento especificado en el Pliego de condiciones, y plazo de UN AÑO, con pleno sometimiento al Pliego de Condiciones que rigen la concesión.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, con indicación de que en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, deberá constituir la garantía definitiva, que consiste en el 5 % del importe de adjudicación por un importe de 198,00 euros.

**TERCERO.-** Proceder a la formalización de la presente concesión en el plazo de 10 días, en los términos que establece el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Valenzuela de Calatrava, a 27 de Septiembre de 2024

ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa."

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo**:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**JGL18/5.- SUBVENCION PROGRAMA MONITORES MULTIDEPORTE 2024-2025.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 27 de septiembre de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 18/2024

Expediente: SUBVENCION PROGRAMA MONITORES MULTIDEPORTE 2024-2025	Núm. Expediente: VALENZUELA2024/462
--	-------------------------------------

Vista convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de subvenciones a Ayuntamientos para el "PROGRAMA MONITORES MULTIDEPORTE 2024-2025 " (BOP Nº 186 de 24/09/2024), cuyo objetivo es la concesión de ayudas para financiar los costes laborales de los monitores contratados por los ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes, inscritos en el Campeonato Regional de Deporte en Edad Escolar 2024-2025, que estén desarrollando las Escuelas de Multideporte y participen en las concentraciones que organiza la Diputación Provincial, así como sus organismos autónomos y las Eatims de la provincia de Ciudad Real.

Visto ANEXO I de la convocatoria, que detalla la solicitud-memoria descriptiva del programa a subvencionar, al que se adjuntará la siguiente documentación:

- Denominación de la Escuela: Escuela de Multideporte de.....(Localidad).
- Presupuesto de la Escuela desglosado en un cuadro financiero para el pago del monitoraje.
- Relación de Monitores de la Escuela.

Considerando que la competencia para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de Septiembre de 2023.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Considerar positivamente la inclusión de este Municipio dentro de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la memoria descriptiva del programa a subvencionar (ANEXO I), dentro de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de subvenciones a Ayuntamientos para el para el "PROGRAMA MONITORES MULTIDEPORTE 2024-2025 ", conforme al siguiente detalle:

DATOS SOBRE LA ESCUELA PARA PAGO A MONITORES:  
Denominación: ESCUELAS DEPORTIVAS MULTIDEPORTE  
Fecha prevista de Inicio: 24/09/2024 Fecha prevista de finalización: 31/05/2025  
Relación de monitores de la Escuela: INMACULADA BARBA DIAZ-VICENTE LOPEZ ROLDAN  
Presupuesto del pago a los monitores: 1.500,00  
Aportación solicitada a la Diputación: 1.000,00  
Aportación Ayuntamiento/Eatim 500,00 €

**TERCERO.-** Remítase la solicitud telemática y el resto de documentación a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, organismo encargado de su gestión y tramitación.

En Valenzuela de Calatrava, a 27 de Septiembre de 2024

ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Honorio Cañizares Niefra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**JGL18/6.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde Presidente si alguno de los Sres. Concejales desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se somete a la Junta de Gobierno las siguientes cuestiones de tal naturaleza.

**JGL18/6.1.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA PARA REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA SITA EN CALLE GENERAL AGUILERA NÚMERO 24 DE LA LOCALIDAD, SEGÚN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR LA ARQUITECTO D<sup>a</sup> ROCÍO SÁNCHEZ AYLLÓN, VISADO EN FECHA 20 JUNIO 2024, CON UN PRESUPUESTO DE 29.254,86 EUROS.**

Vista la propuesta de Alcaldía, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Solicitud de licencia municipal de obra para Reforma interior de vivienda sita en Calle General Aguilera número 24 de la Localidad, según proyecto básico y de ejecución suscrito por la Arquitecto D<sup>a</sup> Rocío Sánchez Ayllón, visado en fecha 20 junio 2024, con un presupuesto de 29.254,86 euros.</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2024/314</b>
<b>Solicitante: FLORIAN GOLDEROS DONOSO</b>	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilios o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante y, en particular, las siguientes consideraciones del informe técnico:

**“INFORME TÉCNICO FAVORABLE RELATIVO A LICENCIA URBANÍSTICA**

<b>Expediente: Solicitud de licencia municipal de obra para Reforma interior de vivienda sita en Calle General Aguilera número 24 de la Localidad, según proyecto básico y de ejecución suscrito por la Arquitecto D<sup>a</sup> Rocío Sánchez Ayllón, visado en fecha 20 junio 2024, con un presupuesto de 29.254,86 euros.</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2024/314</b>
--	--

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Solicitante: 05661464Z FLORIAN GOLDEROS DONOSO**

**VISTO** el escrito que suscribe **FLORIAN GOLDEROS DONOSO**, con D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones en ( / España), , en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

**FINALIDAD: Reforma interior de vivienda sita en Calle General Aguilera número 24**

El que suscribe, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, examinada la solicitud de referencia y, en su caso, la documentación que la acompaña, emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** 1.- La obra, construcción o instalación cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación (LOTAU) y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en el PDSU vigentes en este Municipio,

2.- La obra de referencia está sujeta a Licencia Urbanística y requiere, de acuerdo con la LOE (LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), además del de Proyecto ya aportado, nombramiento de Arquitecto director de obra y Arquitecto Técnico director de la Ejecución Material, aportados recientemente

**SEGUNDO.-** 1.- El I.C.I.O. se liquidará provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora de dicho impuesto, estimándose inicialmente por los servicios técnicos que la base imponible del impuesto asciende a la cantidad de **29.254,86 €**.

2.- En garantía de la idónea restauración de la urbanización que pudiera resultar afectada por la ejecución de las obras se propone una fianza de **,00 €**.

### CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de referencia.

SERVICIOS TECNICOS. VALENZUELA DE CALATRAVA a 22 Agosto 2024. Fdo.: Mario Sanchez Plaza. Arquitecto tecnico.”

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de Febrero (DOCM n.º 45 de fecha 06.03.2023) y entrada en vigor el 26/03/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha. y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en el POM / las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para el otorgamiento de las licencias y la resolución de los procedimientos para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de las actividades sujetas al regimen de comunicación previa o declaración responsable, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/40 de fecha 12 de Julio de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2023,

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a **D. FLORIAN GOLDEROS DONOSO**, con D.N.I. en calidad de propietario/promotor y domicilio a efectos de notificación en Calle General Aguilera número 24 de Valenzuela de Calatrava, Licencia Municipal de Obra **para Reforma interior de vivienda y derribo parcial, sita en Calle General Aguilera número 24** de la Localidad, con referencia catastral 3110615VJ3031S0001GT y con un presupuesto de ejecución material de **29.254,86 euros**, de conformidad **según proyecto básico y de ejecución suscrito por la Arquitecto D<sup>a</sup> Rocío Sánchez Ayllón, visado en fecha 20 junio 2024** por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

**SEGUNDO.-** Las obras amparadas por la Licencia Municipal de Obra concedida en el punto primero anterior, deberán iniciarse en el plazo de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación y podrán ejecutarse durante los 6 meses siguientes al plazo de 3 meses que tiene el propietario/promotor para iniciar la obra, de conformidad con las propias previsiones del correspondiente proyecto técnico de ejecución. Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de las obras: 1,5 meses. El propietario/promotor podrá pedir ampliación o prórroga de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización de las mismas se debe a causas no imputables al promotor. Transcurridos los plazos previstos o por incumplimiento de las condiciones de la propia licencia se podrá declarar, de oficio o a instancia de parte, la caducidad de la misma, previo expediente tramitado al efecto

**TERCERO.-** El propietario/promotor de las obras deberá disponer en el lugar donde se ejecuten de una copia de la correspondiente licencia municipal, así como instalar en lugar visible un cartel informativo, durante el tiempo que duren las mismas, con indicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se concede aquélla y de la identidad y titulación de los técnicos intervinientes en la proyección y dirección de las obras.

**CUARTO.-** Requerir al interesado el cumplimiento de la obligación de formalizar las declaraciones conducentes a la incorporación en el Catastro de los Inmuebles y de sus alteraciones, establecida en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley del Catastro Inmobiliario, ante la falta de inclusión en el mismo de la construcción existente; advirtiéndole que el incumplimiento de la misma constituye infracción tributaria, con multa de 60 a 6.000 €, con arreglo a los artículos 70 y 71 de la referida ley.

**QUINTO.-** La primera ocupación de la edificación proyectada y el uso que de ella se pretende están sometidos a la obtención de licencia municipal de primera ocupación al objeto de constatar que las obras se han ejecutado conforme a las condiciones de la licencia de obras concedida, de conformidad con el procedimiento establecido en la legislación urbanística aplicable, previa presentación en las dependencias municipales de la documentación acreditativa de su finalización suscrita por técnico competente.

**SEXTO.-** Las obras amparadas por la Licencia Municipal de Obra concedida en el punto primero anterior deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente, conforme a su propia normativa: legislación hipotecaria.

**SÉPTIMO.-** La Licencia Municipal de Obra concedida en el punto primero anterior del presente acuerdo se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; produciendo efectos únicamente entre el municipio de Valenzuela de Calatrava y el propietario/promotor de las obras y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 18/2024

no alterarán las situaciones jurídicas privadas que pudieran existir entre el promotor de las mismas y las demás personas y no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

**OCTAVO.-** Aprobar la siguiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Presupuesto de ejecución: ..... 29.254,86 euros
- Tipo aplicable: 2 %
- Cuota tributaria total ..... 585,10 euros
- Bonificación (0,00%) ..... 0,00 €
- Diferencia a ingresar..... 585,10 euros

**NOVENO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado dándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan, informándole que contra el presente acto administrativo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de ésta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de ésta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Valenzuela de Calatrava, a 3 de Octubre de 2024

ELA L CALDE PRESIDENTE

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa."

Aprobada por unanimidad la urgencia del asunto y sometido a votación, **la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Y no habiendo mas asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 18:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº  
ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://valenzueladecalatrava.es/>

página 12